



Lanús, 03 OCT 2018

VISTO, el expediente N° 1195/18 de fecha 21 de mayo de 2018, la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría General N° 358/18 de fecha 15 de junio de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°70/18 cuyo objeto es la "Compra de Equipamiento para Laboratorio", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en autos;

Que, en atención al monto presunto del contrato, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01; artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Aguilar Equipamientos SRL, PAAM Instrumental SRL, Altamirano Guido, Instrumental Pasteur SRL, Lobov y Cia SA, Pérez María del Carmen y Química Córdoba SA;

Que, de los informes técnicos confeccionados por las áreas requirentes surge que correspondería desestimar, respecto de la oferta presentada por la firma Aguilar Equipamientos SRL, el renglón 1 debido a que ofrece un pipeteador manual y se solicitó uno automático, el renglón 3 porque la cámara es de menor tamaño y capacidad, el renglón 5 porque el producto cotizado posee menor resolución que el solicitado y el renglón 6 debido a que la medida del tambor es menor del solicitado;

Que, a su turno, correspondería desestimar, respecto de la oferta presentada por la firma Altamirano Guido, el renglón 6 debido a que el producto ofertado no posee fuente de alimentación;

Que, asimismo, correspondería desestimar, respecto de la oferta presentada por la firma Instrumental Pasteur SRL, el renglón 6 ya que el bien cotizado no posee la capacidad requerida;

Que, en igual sentido, correspondería desestimar, respecto de la oferta presentada por la firma Lovov y Cia SA, el renglón 3 debido a que el producto cotizado no posee la capacidad solicitada;

Que, del mismo modo, correspondería desestimar, respecto de la oferta presentada por la firma Pérez María del Carmen, los renglones 3, 4 y 6 ya que, no habiendo acompañado las características técnicas del producto ofrecido, no pudieron ser evaluados;



Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, lo indicado y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar Contratación Directa N°70/18 referente a la "Compra de Equipamiento para el Laboratorio", en los renglones 1, 3 y 5 a la oferta presentada por la firma Instrumental Pasteur SRL (CUIT N° 30-62662994-2) por un total de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos (\$147.600,00); el renglón 2 a la oferta presentada por la firma Perez Maria Del Carmen (CUIT N° 23-20423636-4) por un total de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500,00); el renglón 4 a la oferta presentada por la firma Altamirano Guido Tomás (CUIT N° 20-28247330-6) por un importe de pesos cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis (\$44.456,00) y el renglón 6 a la oferta presentada por la firma Paam Instrumental SRL (CUIT N° 30-71052939-2) por un total de Pesos Cuarenta y Siete Mil (\$47.000,00), por ajustarse a las exigencias técnicas y formales establecidas en las bases del llamado y resultar las ofertas más conveniente a los intereses de esta Universidad;

Que, se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°882/18/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 70/18 cuyo objeto es la "Compra de Equipamiento para Laboratorio", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 1, 3 y 5 a la oferta presentada por la firma Instrumental Pasteur SRL (CUIT N° 30-62662994-2) por un total de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos (\$147.600,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar el renglón 2 a la oferta presentada por la firma Perez Maria Del Carmen (CUIT N° 23-20423636-4) por un total de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500,00).



ARTICULO 4º: Adjudicar el renglón 6 a la oferta presentada por la firma PAAM Instrumental SRL (CUIT N° 30-71052939-2) por un total de Pesos Cuarenta y Siete Mil (\$47.000,00).

ARTICULO 5º: Adjudicar el renglón 4 a la oferta presentada por la firma Altamirano Guido Tomás (CUIT N° 20-28247330-6) por un importe de pesos cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis (\$44.456,00)

ARTICULO 6º: Desestimar los renglones 1, 3, 5 y 6 de la oferta presentada por la firma Aguilar Equipamientos SRL, el renglón 6 de la oferta presentada por la firma Altamirano Guido, el renglón 6 de la oferta presentada por la firma Instrumental Pasteur SRL, el renglón 3 de la oferta presentada por la firma Lovov y Cia SA; los renglones 3, 4 y 6 de la oferta presentada por la firma Pérez María del Carmen, en todos los casos por no ajustarse a las condiciones técnicas y/o formales establecidas en las bases del llamado.

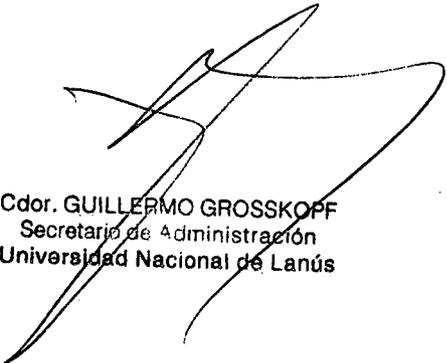
ARTICULO 7º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

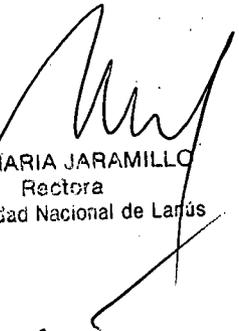
ARTICULO 8º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 05-10 Partida Presupuestaria 16.11.03.02.00.24.

ARTICULO 9º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

del

  
Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
INDALECIO GONZALEZ BERGEZ  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS